



Documentos equivalentes electrónicos P.O.S.

## ¿Qué quiere decir la Resolución 1092 de la DIAN?

La normativa indica que el 1 de febrero de 2023 empezará a regir en Colombia el calendario de obligación para comenzar a exigir el envío de **documentos equivalentes P.O.S.** (documentos generados por máquinas registradoras con sistema P.O.S), siempre y cuando la venta del bien o servicio no supere el **límite máximo de 5 unidades de valor tributario (5 UVT)** -cerca de 190 mil pesos colombianos o 45 USD.

Por sobre este monto, **solo se podrán emitir facturas electrónicas de venta.**

Sin embargo, si un cliente solicita una factura de venta, aunque su compra no supere las 5 UVT, el comercio estará obligado a expedirla.



### ¿Cuál es el objetivo?

La DIAN desea ampliar el control sobre las ventas para **aumentar la recaudación de impuestos** e **impulsar la modernización** del sistema tributario colombiano.

### ¿Cuál es el calendario de obligación?

**1 de febrero de 2023:** Grandes contribuyentes

**1 de abril de 2023:** Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarantes de ingresos y patrimonio, que no tengan la calidad de grandes contribuyentes

**1 de mayo de 2023:** No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios

**1 de junio de 2023:** Otros contribuyentes no incluidos anteriormente



### ¿A quiénes afecta?

Como lo indica el calendario, aplicará a todas las empresas, principalmente a aquellas que emiten documentos equivalentes P.O.S., como los **retails, supermercados, farmacias, peajes, grandes cadenas de restaurantes**, y otros.

## Proyecto de resolución

Los documentos P.O.S. son considerados documentos equivalentes no electrónicos, sin regulación o estandarización electrónica. Actualmente, y mientras no entre en vigor la Resolución 1092, no hay límite en el valor para emitir un **documento equivalente P.O.S.**, y no existe obligación de reportarlo electrónicamente a la DIAN.

Sin embargo, el 19 de agosto del 2022 se publicó un **Proyecto de Resolución** que informa que, en el caso de transformarse en resolución, a partir de febrero del 2023 (fecha final sujeta a indicaciones de la DIAN) todas las emisiones de documentos equivalentes (empezando por el **documento equivalente P.O.S.**) se deberán enviar **vía electrónica** a la DIAN; tal como hoy ocurre con la factura electrónica. En ese momento comenzarán a denominarse **documentos equivalentes electrónicos P.O.S.**

El calendario de obligación, de entrar en vigor el proyecto de resolución, coincide con el de la Resolución 1092.

### ¿Cómo enfrentar estos cambios?

La puesta en marcha de la Resolución 1092 es demandante para las compañías. A diferencia de la implementación/integración de los ERP, los P.O.S. tienen múltiples variables, como marca, modelos, arquitectura técnica, y, lo más importante, volumen, dependiendo del tamaño de la compañía. Estas características exigen aliarse con proveedores con experiencia previa en la implementación de documentos equivalentes electrónicos P.O.S., que proporcionen soluciones escalables, flexibles, rápidas, de alta disponibilidad y confiabilidad.

## ePOS de Sovos

Sovos cuenta con la **solución ePOS** – ya implementada con éxito en países como Chile y Perú en compañías de alto volumen – para la generación de documentos electrónicos en el punto de venta, la que está preparada para integrarse fácilmente con los P.O.S. de los clientes. El proceso se realiza en tiempo real y permite la emisión de documentos tributarios electrónicos **cuya configuración puede hacerse en una operación totalmente offline.**

## Sovos invitado a participar en el plan piloto

Sovos forma parte del selecto grupo de proveedores tecnológicos **invitados por la DIAN a participar del plan piloto para documentos equivalentes P.O.S.** En el pasado participó también en el plan piloto de la factura electrónica, demostrando que su experiencia es valorada en la discusión propuesta por la autoridad tributaria para definir la normativa final.



**¿Quieres saber más del impacto de estos cambios regulatorios y cómo enfrentarlos?**

[Haz click aquí](#)

# SOVOS

[sovos.com/co](https://sovos.com/co) / [contacto@sovos.com](mailto:contacto@sovos.com)

Argentina / Brasil / Chile / Colombia / Ecuador / México / Países Bajos / Perú / Portugal / Suecia / Turquía / Reino Unido / Estados Unidos

[in](#) Sovos Latinoamérica